

bién azufres micronizados, con riqueza en azufre comprendida desde el 75 al 99/100 por 100.

En consecuencia, los artículos primero y segundo de la citada Orden quedarán redactados como sigue:

«Artículo 1.º Se concede a la firma «Juan Pallarés y Cia.», con domicilio en Real, 19, de Tarragona, la importación con franquicia arancelaria de azufre terrón, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la elaboración de azufre micronizado, con riqueza en azufre del 75 al 99/100 por 100, y de azufre sublimado al 99/100, previamente exportado.

Art. 2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cien kilogramos de azufre contenidos en los azufres micronizados exportados, podrán importarse ciento cuatro kilogramos con quinientos cuarenta gramos de azufre terrón.

Se considerarán mermas el 3,4 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno.

b) Por cada cien kilogramos exportados de azufre sublimado al 99/100, podrán importarse ciento cuatro kilogramos con quinientos gramos de azufre terrón.

Se considerarán mermas el 4,3 por 100 de la materia prima importada que no devengarán derecho arancelario alguno.»

Deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la Orden de concesión de fecha 23 de noviembre de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,801	59,981
1 Dólar canadiense .....	55,560	55,727
1 Franco francés nuevo .....	12,201	12,237
1 libra esterlina .....	167,580	168,084
1 Franco suizo .....	13,853	13,894
100 Francos belgas .....	120,411	120,773
1 Marco alemán .....	14,954	14,998
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florín holandés .....	16,583	16,632
1 Corona sueca .....	11,559	11,593
1 Corona danesa .....	8,686	8,712
1 Corona noruega .....	8,372	8,397
1 Marco finlandés .....	18,576	18,631
100 Chelines austriacos .....	231,423	232,119
100 Escudos portugueses .....	209,031	209,660

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se conceden los «Diplomas Nacionales de Servicios Distinguidos al Turismo, 1965».

Ilmos. Sres.: A propuesta del Jurado constituido a tenor de lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1964 que creó el «Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo»,

Se concede el «Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo, 1965», a las Diputaciones Provinciales que a continuación se relacionan:

- Excma. Diputación Provincial de Gerona.
- Excma. Diputación Provincial de Santander.
- Excma. Diputación Provincial de Avila
- Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.
- Excma. Diputación Provincial de Cuenca.
- Excma. Diputación Provincial de Palencia.

- Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Excma. Diputación Provincial de Lérida.
- Excma. Diputación Provincial de Barcelona.
- Excma. Diputación Provincial de Logroño.
- Excma. Diputación Provincial de Pontevedra.
- Excma. Diputación Provincial de Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

**RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca concurso para la concesión del «Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo, 1966».**

Por Orden ministerial de 20 de marzo de 1964 fué creado el «Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo», destinado a ensalzar los más elevados esfuerzos de las Diputaciones Provinciales, tanto en cuanto a la atención y fomento de los bienes y servicios turísticos como al cuidado, mejoramiento y propagación de los valores turísticos existentes en su ámbito territorial.

Dicho diploma es de naturaleza honorífica y tiene carácter anual. A él pueden concurrir las Diputaciones Provinciales presentando una Memoria de las actividades relacionadas con el turismo que hayan desarrollado durante el año, así como toda la documentación que sobre ello estimen oportuno.

De acuerdo con la disposición final de la Orden citada, esta Subsecretaría de Turismo convoca el correspondiente concurso para optar al «Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo, 1966».

Las Diputaciones Provinciales que aspiren al mismo deberán elevar instancia al Subsecretario de Turismo dentro de la primera quincena de noviembre de 1966, acompañada de la memoria y documentaciones relativas a la labor realizada desde el 1 de enero del mismo año.

El diploma será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador, y entregado en un acto público que se celebrará el día 3 de diciembre de 1966, festividad de San Francisco Javier.

La instancia y las documentaciones referidas se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, de diez a doce horas, de la primera quincena de noviembre de 1966.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el diploma podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

**RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles, 1966».**

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 fué creado el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles», que se otorgará a aquel periódico o revista español que haya realizado a lo largo del año una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Dicho premio, que tiene carácter anual, está dotado con 50.000 pesetas, es indivisible y no podrá ser declarado desierto.

De acuerdo con la disposición final de la Orden de creación del citado premio, esta Subsecretaría de Turismo convoca el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles, 1966».

Los periódicos y revistas que aspiren a él deberán elevar instancia al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1967, acompañada de una colección triplicada de los trabajos sobre el tema citado publicados en los mismos durante el año 1966. Añadirán además una breve memoria en la que se copie y destaque la labor realizada en pro del turismo.

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo dentro del mes de abril de 1967, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, de diez a doce horas, del citado mes de enero de 1967.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.